MENDOZA

DECRETO 726/2012
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Salud y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
Del: 02/05/2012; Boletín Oficial 28/05/2012

Visto el expediente 1264-M-12-77770, en el cual se solicita la ratificación del Convenio Marco de Cooperación y el Acta Complementaria N° 1, de fecha 30 de marzo de 2012, celebrados oportunamente entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Carlos Washington Díaz y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y La Cultura, representada por el Sr. Director de la Oficina Regional Buenos Aires, Prof. Darío Pulfer con el objeto de coordinar conjuntamente proyectos educativos, de capacitación, científicos, tecnológicos, de desarrollo institucional y/o culturales para propiciar el fortalecimiento institucional y administrativo.
Por ello, en razón del pedido formulado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal a fs. 49/50 del expediente de referencia y en virtud a lo dispuesto por Art. 125 de la Constitución Nacional, Art. 99 inc. 1 y Art. 128 inc. 6 de la Constitución Provincial, Art. 3 inc. g) de la Ley N° 8385, Arts. 77 y 78 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 3909 y Art. 50 del Decreto-Acuerdo N° 110/12.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°- Ratifíquense el Convenio Marco de Cooperación y el Acta Complementaria N° 1, de fecha 30 de marzo de 2012, celebrados oportunamente entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Carlos Washington Díaz y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, representada por el Sr. Director de la Oficina Regional Buenos Aires, Prof. Darío Pulfer con el objeto de coordinar conjuntamente proyectos educativos, de capacitación, científicos, tecnológicos, de desarrollo institucional y/o culturales para propiciar el fortalecimiento institucional y administrativo, que en fotocopia autenticada como Anexo y Anexo I forman parte integrante del presente decreto.
Art. 2°- Autorícese la suma de Pesos quinientos ochenta y nueve mil seiscientos diecisiete ($ 589.617,00), con destino a solventar los gastos que demanden la realización de las distintas actividades, fin de ejecutar el Proyecto.
Art. 3°- El gasto autorizado precedentemente será abonado por la Tesorería General de la Provincia, previa presentación de factura de acuerdo a lo establecido en el punto 4 de la cláusula cuarta del Acta Complementaria N° 1, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2012:
Cta. General: S96100 41302 000
Unidad de Gestión: S01001
Art. 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
Francisco Humberto Pérez; Carlos Washington Díaz

ANEXO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS, PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza - en adelante el Ministerio- representado en este acto por el Ministro, Dr. Carlos Washington Díaz, con domicilio en Casa de Gobierno, 5to. Piso, Ciudad Capital de Mendoza, Provincia de Mendoza, y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Oficina Regional Buenos Aires - en adelante denominada OEI -representada en este acto por su Director, Prof. Darío Pulfer, con domicilio en la calle Paraguay 1510, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se conviene celebrar el presente Convenio, tendiente a aunar medios y esfuerzos para el desarrollo de las actividades de cooperación, que se ajustarán a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: El Ministerio y la OEI, en función de sus estrategias, resuelven coordinar sus respectivos servicios técnicos, existentes o por crearse, con la finalidad de alcanzar objetivos comunes a ambas instituciones en el marco de sus actividades específicas y propiciar el fortalecimiento institucional y de las estructuras administrativas que aseguren su sostenibilidad.

Segunda: El Ministerio y la OEI acuerdan la administración y gestión conjunta de proyectos educativos, de capacitación, científicos, tecnológicos, de desarrollo institucional y/o culturales tanto con financiamiento nacional como internacional, en los cuales se decida esta forma de funcionamiento.

Tercera: La OEI se compromete a mantener informado y suministrar material relacionado con todos los programas que sean de utilidad al Ministerio.

Cuarta: El Ministerio podrá consultar a la OEI sobre la elaboración de programas y proyectos de desarrollo institucional y cooperación técnica, que coadyuven a la formulación y ejecución de políticas en las que se requiere de la cooperación metodológica y sustantiva de la OEI. A tales efectos el Ministerio y la OEI facilitarán la infraestructura de que disponen.

Quinta: Para el logro de los objetivos, ambas partes, dentro de sus respectivas posibilidades presupuestarias, se comprometen a afectar recursos económicos, técnicos, humanos e infraestructura. La especificación de tales aportes se realizará a través de Actas Complementarias.

Sexta: Las tareas a desarrollarse en el marco del presente convenio, serán establecidas en Actas Complementarias en los que se determinarán las obligaciones que asumirán cada una de las partes, los detalles de su ejecución, presupuesto, duración y financiamiento.

En caso que el Ministerio lo requiera, la OEI prestará servicios de asesoramiento, asistencia técnica y gestión administrativa.

Séptima: El Ministerio y la OEI intercambiarán entre sí, cuando uno u otra lo requieran, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda aquella documentación necesaria para las tareas que ambas parten realizan conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar el nombre de la entidad que suministre dicha información. Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio y de sus Actas Complementarias o Convenios de Ejecución, serán de propiedad común por partes iguales y podrán ser publicados con el acuerdo explícito de ambas instituciones, con la condición de que se haga constar que han sido elaborados en el contexto del presente acuerdo.

Octava: Los bienes muebles e inmuebles del Ministerio o de la OEI que se utilicen para la ejecución de los proyectos o trabajos que se lleven adelante a través de las Convenios de Ejecución que se suscriban en lo sucesivo en virtud de este Convenio, continuarán perteneciendo al patrimonio de cada una de las partes a la que pertenezcan o con cuyos fondos se adquieran.

Novena: La suscripción del presente Convenio no limita el derecho de las partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras, con fines análogos.

Décima: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas, estructuras administrativas y técnicas y asumirán individualmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.
Décimo Primera: El Ministerio y la OEI se comprometen a realizar, cuando sea requerida por cualquiera de las partes, una reunión de consulta con el fin de revisar las alternativas de cooperación futura, adecuada a sus requerimientos y necesidades, y para evaluar las actividades de cooperación y asistencia realizadas.
Décimo Segunda: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir del momento de su firma y se renovará automáticamente por igual período de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las partes, la cual deberá hacerse con sesenta (60) días de anticipación. No obstante ello, cuando se considere oportuno podrá ser resuelto el cese del mismo o su modificación por mutuo acuerdo. Igualmente, el presente Convenio podrá ser rescindido en forma unilateral y sin expresión de causa por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente a la otra. La rescisión del convenio no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos iniciados previamente a la rescisión o caducidad del Convenio, deberán ser continuados hasta su finalización, siempre que el aporte financiero realizado lo permita.
Décimo Tercera: El nivel de avance y ejecución que la OEI y en su caso el Ministerio, impondrán en las actividades a desarrollarse, estará condicionado y supeditado a la efectiva puesta a disposición de los fondos comprometidos y con presupuestos aprobados.
Décimo Cuarta: Los signatarios se comprometen a resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos o proyectos comunes.
En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de marzo de 2012.
PROYECTO "ACCIONES ESTRUCTURALES PARA LA REFORMA DEL SECTOR SALUD DE LA PROVINCIA DE MENDOZA"
Plan de Capacitación y Desarrollo del Recurso Humano del Sector Salud
Introducción
El Ministerio de Salud ha expresado la voluntad de una reforma del sector, con el objetivo de implementar un nuevo modelo basado en el concepto de Seguro Público de Salud.
Para ello es preciso estructurar y planear adecuadamente un programa de capacitación y desarrollo del recurso humano, teniendo en cuenta los diferentes componentes que permitan construir un esquema de trabajo alineado, coherente y participativo que atienda todas las necesidades de formación y entrenamiento identificados en un diagnóstico de necesidades de Capacitación.
Deberá orientarse básicamente al fortalecimiento de todas aquellas habilidades presentes en los funcionarios que les permitirán no solamente un crecimiento laboral dirigido al incremento de la productividad sino también al establecimiento e interiorización de competencias humanas que implican dar un mayor alcance y sentido al trabajo que diariamente se realiza en el puesto de trabajo. En este sentido, se ha decidido la creación de la Dirección de Desarrollo Humano, con el objetivo de administrar y gerenciar adecuadamente la gestión de capacitación y desarrollo humano con el propósito de apoyar la operacionalización del nuevo marco estratégico del Modelo Sanitario en lo relacionado con desarrollo y formación de las competencias requeridas. Para su diseño, generación de un plan de capacitación y desarrollo, puesta en funcionamiento, y su posterior monitoreo y evaluación, es que se ha decidido la inclusión de estas actividades en un Acta específica a suscribirse con la organización de Estados Iberoamericanos para la Educación y la Cultura para la Asistencia Técnica en dicho proceso.
SubComponentes del Programa de Desarrollo humano.
1. Fortalecimiento del Área de Desarrollo Humano.
2. Desarrollo de un Plan de Capacitación y Desarrollo del Recurso Humano.

3. Introducción de tecnologías TIC's, y educación virtual en la gestión sanitaria de la provincia

Productos Esperados de la Asistencia Técnica Los productos esperados serán una serie de documentos, pautados y elaborados en conjunto con el Ministerio, conteniendo:

1. Detección de Necesidades de Capacitación.
2. Identificación de las modalidades, recursos y potenciales proveedores de las diferentes instancias de capacitación y desarrollo.
3. Diseño del Plan de Capacitación
4. Cronograma y presupuesto para la ejecución del Programa.
5. Criterios y mecanismos de evaluación, control y seguimiento.
6. Mecanismos de introducción de herramientas TIC's en los diferentes procesos de gestión del Ministerio de Salud de la Provincia. Detección de Necesidades de Capacitación.

Dicha actividad, deberá contener los componentes que forman parte de los Lineamientos Estratégicos y Ámbitos definidos por el Ministerio como prioritarios en los que se identifican requerimientos de capacitación:

Nuevo Modelo de Atención, de acuerdo al futuro Seguro Provincial de Salud.

Desarrollo de Modelos de Gestión en red.

Mejora en la calidad de atención al paciente.

Estrategias de Desarrollo Organizacional para la mejora de la calidad de vida del personal.

Incorporación de tecnologías de Información y Comunicación.

Desarrollo de la gestión administrativa, presupuestaria y financiera.

Preparación para actuar frente a emergencias, catástrofes y contingencias.

Otros

Deberá incluir:

Análisis Organizacional: determinando en qué niveles, áreas, zonas geográficas y cualquier otra clasificación en los cuáles deberá llevarse a cabo tareas de capacitación, formación y desarrollo.

Análisis de las tareas: con un relevamiento de la relevancia e impacto de las tareas del personal que va a incorporarse en las capacitaciones.

Análisis del Recurso Humano, determinando el universo del personal con necesidades de capacitación.

Identificación de las modalidades, recursos y potenciales proveedores de las diferentes instancias de capacitación y desarrollo.

Deberán relevarse, analizarse y finalmente recomendar, las diferentes modalidades de capacitación y formación, de acuerdo a:

1. Fortalecimiento del Área de Desarrollo Humano.

Su nivel ocupacional, identificando la modalidad más adecuada para directivos, niveles medios, niveles de supervisión, personal médico, personal no médico, etc.

Su naturaleza: cursos intensivos, capacitación en los lugares de trabajo, entrenamiento técnico, formación profesional, etc,.

Su formalidad: Capacitación formal de posgrado, especialización, seminarios, conferencias, encuentros, etc.

El medio utilizado: presencial, a distancia, intensivo, virtual, etc.

Deberá incluir dentro de los criterios de factibilidad, los recursos incluidos en el Plan:

Financieros: Presupuesto requerido para su ejecución

Humanos: Identificación de existencia de núcleos de capacitación dentro de la misma estructura del Ministerio.

Institucionales: Universidades, Institutos, Fundaciones, etc. Que potencialmente puedan prestar los servicios de capacitación y formación.

Materiales: Infraestructura, condiciones de la capacitación, etc.

Diseño del Plan de Capacitación. El producto deberá contener el plan de capacitación con sus componentes:

Selección de las actividades de capacitación, desarrollo y formación.

Nivel de profundidad de cada instancia de capacitación.

Población objetivo, características de los participantes, conformación de grupos. Nivel de

conocimientos previos necesarios.
Definir en qué casos se utilizará capacitación interna (con recursos propios del organismo) o externa (Fundaciones, Universidad, instituto, etc.).
Selección de potenciales prestadores.
Cronograma de ejecución con criterios de asignación presupuestaria.
Metodología de cada una de las instancias de capacitación.
Instancias de ejecución del plan a elaborar. El Plan deberá contener dos instancias:
Un Plan Integrado plurianual, 2012-2015
Un Plan detallado 2012
Criterios y mecanismos de evaluación, control y seguimiento.
Deberá incluirse un proceso sistemático que valore la efectividad y/o la eficiencia de los esfuerzos de la capacitación.
Deberá contener criterios que permitan medir su aplicación, efectos a corto y a largo plazo y la recepción por parte del personal que forme parte del Plan.
PLAZO DE EJECUCION.
Primera Etapa (Diseño del Plan de capacitación y desarrollo, identificación de proveedores de procesos, determinación de factibilidad técnica, legal y administrativa)
Duración: 3 meses.
Segunda Etapa: (Asistencia para la implementación del plan, construcción de piezas administrativas para la contratación de los diferentes efectores de capacitación, seguimiento y evaluación de los resultados del Plan:
Duración: 6 meses.
RECURSOS REQUERIDOS:
Primera Etapa:
Consultores Senior, con experiencia en la Instrumentación de programas de Desarrollo Humano y capacitación: 3 meses.
Consultores Junior, a fin de asistir en la ejecución de la primera etapa, 3 meses.
Gastos y Viáticos.
Segunda Etapa:
Consultores Senior con experiencia en la Instrumentación de programas de Desarrollo Humano y Capacitación: 8 meses.
Consultores Junior, a fin de asistir en la ejecución de la etapa. 8 meses.
PRESUPUESTO:
Primera Etapa: $ 160.300
Segunda Etapa: $ 216.320
Total Componente: $ 376.620
Implementación de un Tablero de Comando para el Sector Salud en la provincia.
INTRODUCCIÓN.
El sector sanitario en general, es uno de los sectores con mayor tradición estadística en el sector público de la provincia. Esto ha generado la existencia de diversas instancias, dentro del ministerio, que capturan, generan, administran y difunden información relacionada tanto con la producción de los efectores, como de las características epidemiológicas de la población.
Sin embargo se carece hoy de una herramienta que con criterios modernos de gestión, y la utilización de tecnología adecuada, brinde información oportuna, actualizada y accesible a los niveles de conducción tanto del Ministerio como del Poder Ejecutivo.
Por ello es que se ha decidido la construcción de un tablero de Comando del Sector Sanitario de Mendoza, el cual deberá nutrirse de los actuales sistemas de información existentes.
OBJETIVOS DEL COMPONENTE.
El objetivo es el diseño, implementación y puesta en ejecución de un tablero de Comando para el Sector Salud de la Provincia, que incluya criterios modernos de gestión y que permita medir en forma eficiente tanto el estado sanitario de la población como la evolución de la gestión del Ministerio. El objetivo final que se solicita es la construcción de una herramienta dinámica de información, constituida por un conjunto de datos cuyo

seguimiento y evaluación periódica le permita a la gestión sanitaria provincial contar con un mayor conocimiento de la situación, en tiempo real.
La misma deberá contener una visión sistemática, simple y representativa de la realidad, evitando la sucesión desordenada y supernumérica de información que hoy caracteriza a los diferentes sistemas en producción en las diversas áreas del Ministerio.
Deberá asimismo facilitar la supervisión de la situación y evolución de las diferentes áreas y posibilitar orientar rápidamente a los diferentes niveles de dirección, supervisión y ejecución a adoptar acciones correctivas si fuera necesario.
ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROYECTO.
Definición del alcance del tablero de Comando a implementar:
Deberá incluir las definiciones de cuáles serán los usuarios finales del TC, los objetivos de gestión para esos usuarios, y la conformación final de los diferentes niveles de información a suministrar.
Definición de la herramienta de software. A través de un análisis de las diferentes herramientas existentes en el mercado, el Proyecto de Asistencia Técnica deberá determinar, y sugerir en consecuencia, la que mejor se adapte a las necesidades planteadas.
Identificación de los indicadores clave. Deberán identificarse los indicadores más representativos en cada una de las áreas.
Diseño de los distintos tableros de comando para los diferentes niveles de la administración, incluyendo el del Nivel de Dirección del ministerio y un TC específico con indicadores sumarios a ser utilizados por la Gobernación de la provincia.
Proceso de implantación y uso.
Deberá proponer al Ministerio, una estrategia para la implantación y mantenimiento del TC, incluyendo los mecanismos de captura, recolección, actualización de los datos.
PLAZO DE EJECUCIÓN
El plazo previsto para la ejecución del Componente:
Primera Etapa (elección de la herramienta, selección de indicadores, modelización de los tableros de comando para los diferentes niveles)
Duración: 3 meses.
Segunda Etapa: (implementación en todos los ámbitos determinados, difusión de la herramienta, monitoreo de su montaje y utilización, evaluación de los resultados de la implementación).
Duración: 7 meses.
Recursos requeridos:
Primera Etapa:
Consultores Senior, con experiencia en el montaje de Sistemas de información Gerencial en general y Tableros de Comando en particular. 3 meses.
Consultores Junior, a fin de asistir en la ejecución de la primera etapa. 3 meses.
Gastos y Viáticos.
Segunda Etapa:
Consultores Senior con experiencia en el montaje de Sistemas de información Gerencial en general y Tableros de Comando en particular. 7 meses
Consultores Junior, a fin de asistir en la ejecución de la etapa. 7 meses
PRESUPUESTO:
Primera Etapa: $ 81.120
Segunda Etapa: $ 109.200
Total Componente: $ 190.320
ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 PROYECTO "ACCIONES ESTRUCTURALES PARA LA REFORMA DEL SECTOR SALUD DE LA PROVINCIA DE MENDOZA"
Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza, en adelante "el Ministerio", representada en este acto por su Ministro Dr. Carlos Washington Díaz, con domicilio en Casa de Gobierno de la provincia de Mendoza, Piso 5to., de la Ciudad de Mendoza por una parte, y por la otra, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Oficina Regional Buenos Aires, en adelante "La OEI", representada en este acto por su Director, Profesor Darío Pulfer, con domicilio legal en Paraguay 1510 de

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se celebra la presente Acta Complementaria de acuerdo a lo prescrito en el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio y la OEI firmado el _____, en cuya cláusula Sexta dispone: "Las acciones a que dé lugar la implementación del presente Convenio Marco serán instrumentadas a través de Actas Complementarias". En este sentido, el señor Ministro, Dr. Carlos Washington Díaz "el Ministerio" y el señor Director Regional Profesor Darío Pulfer por "La OEI" firman la presente Acta Complementaria a fin de dar inicio al Proyecto "Acciones Estructurales para la Reforma del Sector Salud de la Provincia de Mendoza" y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Primera: Iniciar el desarrollo del Componente "Fortalecimiento del Area de Desarrollo Humano del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza" cuyos objetivos y estrategias generales y específicas se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente Acta, así como también el cronograma de trabajo. Para su cumplimiento, se desarrollarán los siguientes componentes del proyecto:

1- Plan de Capacitación y Desarrollo del Recurso Humano del Sector Salud.

2- Implementación de un Tablero de Comando para el Sector Salud en la Provincia.

Segunda: "El Ministerio" queda comprometido a:

1. Financiar con cargo a su presupuesto, los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Acta.
2. Coordinar las distintas etapas de implementación del Proyecto con la OEI, como asimismo con los otros Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales.
3. Coordinar la implementación de los proyectos con el resto de las áreas gubernamentales y no gubernamentales involucradas.
4. Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas del trabajo.
5. Coordinar la difusión de resultados de los proyectos.

Tercera: "La OEI" se compromete a:

1. Planificar, organizar y ejecutar el proyecto.
2. Seleccionar las personas requeridas para desarrollar las actividades correspondientes conforme a los perfiles necesarios para la ejecución del proyecto.
3. Realizar las contrataciones y/o todo acto necesario para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por el presente convenio.
4. Presentar oportuna Rendición Final de Cuentas sobre el total de los montos pudiendo la Secretaría solicitar rendiciones parciales en función del grado de avance.

Cuarta: Financiamiento y Desembolsos

1. "El Ministerio" destinará la suma de Pesos quinientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta ($ 566.940) a fin de facilitar la realización de las actividades que demande el Proyecto.
2. "La OEI" percibirá por la prestación de sus servicios administrativos el 4% (cuatro por ciento) del monto destinado a la actividad, siendo esta suma de Pesos veintidós mil seiscientos setenta y siete ($ 22.677).
3. "El Ministerio" transferirá a favor de "La OEI" la cantidad de Pesos quinientos ochenta y nueve mil seiscientos diecisiete ($ 589.617), que serán depositados en una cuenta que a sus efectos tenga habilitada la beneficiaria a través de la Tesorería General de la Nación dependiente del Ministerio de Economía de la Nación.
4. "El Ministerio" realizará los desembolsos una vez firmada la presente Acta para dar comienzo al cronograma de ejecución especificado en el Anexo I, de la siguiente forma: 20% a la firma, 40% una vez concluida la 1ra. Etapa (60 días) y 40% a los 120 días.
5. Dichas partidas presupuestarias serán utilizadas para el pago de Honorarios y Consultorías, Impresiones, Insumos y Materiales, Viáticos y Pasajes y distintos tipos de gastos del Proyecto.

Quinta: "La OEI" no podrá hacer frente a sus obligaciones hasta tanto "El Ministerio" no efectúe la transferencia de fondos correspondiente.

Sexta: "El Ministerio" y "La OEI" se comprometen a realizar reuniones periódicas con el fin de analizar la marcha del Proyecto, evaluar las actividades conjuntas realizadas, efectuar los ajustes necesarios y programar las acciones futuras. "El Ministerio" designa como responsable del Proyecto a Diego Fernando Alvarez Rivero y "La OEI" a Sandra

Rodríguez.
Séptima: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este Convenio, pertenecerán exclusivamente a "El Ministerio".
Octava: Las partes se comprometen a cumplir cabal y acabadamente con sus obligaciones contractuales. No obstante ello las mismas podrán rescindir el presente dando aviso a la otra parte con treinta (30) días de anticipación en cuyo caso "La OEI" percibirá los pagos proporcionales al trabajo realizado.
Novena: En caso de divergencia sobre la interpretación o la ejecución del presente convenio las partes fijan sus domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
De conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a igual efecto legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de marzo de dos mil doce.

Copyright © BIREME Contáctenos